

Referencia:	2022/00006800W
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 15/07/2022
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA “ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PUERTO DEL ROSARIO, VEREDAS HACIA LA MEMORIA”.
Departamento:	CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA/ INTERVENCIÓN/ ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 15 de julio de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “Puerto del Rosario, veredas hacia la memoria”.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “Puerto del Rosario, veredas hacia la memoria”, con base a los siguientes,

JOSE LUIS ESPINEL MORERA, TÉCNICO DE MUNICIPAL, a solicitud de la
Concejala de Salud Pública emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES.-Por la Sra. Concejala de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Sonia Álamo Sánchez, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la

“Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “Puerto del Rosario, veredas hacia la memoria”.

CONSIDERANDO: Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Que conforme recoge el informe jurídico emitido sobre el texto objeto de análisis se concluye que contiene los pronunciamientos necesarios establecidos por el artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CONSIDERANDO: Vista la documentación obrante en el expediente constan informes jurídico y de fiscalización favorables que acreditan que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto así como documento de retención de crédito. Se ha aportado por parte de la entidad beneficiaria los estatutos, así como los respectivos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La Junta de Gobierno Local, vista la indicada Propuesta, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y “Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “Puerto del Rosario, veredas hacia la memoria”, en la siguiente redacción:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACION DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO” PUERTO DEL ROSARIO, VEREDAS HACIA LA MEMORIA”.

De una parte, D. Domingo Juan Jiménez González, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De otra parte, Doña Teresa Cabrera Morales, en representación de la Asociación de Fuerteventura de Familias de personas con Alzheimer y otras demencias (AFFA).

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

EXPONEN

Primero: *La implementación de un servicio de atención a personas que conviven con la enfermedad del Alzheimer, u otras demencias en Fuerteventura, contribuyendo a mejorar la atención sociosanitaria que hasta el momento se venía prestando en la isla.*

La necesidad existente en infraestructura, medios y recursos, unido a la crisis sanitaria, afecta principalmente a las personas mayores, colectivo fundamental hacia el que la Asociación de familias de personas con Alzheimer dirige sus acciones y los lleva a adaptarlos a una nueva normalidad, y trabajar por una atención en domicilios, alejándolos de los centros y de la atención que hasta entonces se prestaba, a fin de garantizar un servicio con mayor seguridad.

Ello les ha permitido cerciorarse de la posibilidad de ofrecer una atención individualizada, de calidad, en el entorno más próximo a las personas usuarias, su domicilio, su hogar, como de los beneficios que ello tiene para el bienestar biopsicosocial de las personas que conviven con una situación de dependencia, sus familias y cuidadoras, dando origen a este proyecto.

En el ejercicio 2021, la Asociación de familias de personas con Alzheimer comenzó la atención a personas que convivían con el Alzheimer y otras demencias, que se encontraban sin recursos de atención específica adaptada a sus necesidades, palpando de primera mano la necesidad real de la población de la isla y los beneficios que este tipo de servicios ofrece. Actualmente la población atendida por AFFA en el municipio de Puerto del Rosario, asciende a un total de 36 personas, como proyecto piloto de atención a las demandas recibidas. Así, con el proyecto “ Puerto del Rosario, veredas hacia la memoria”, se podrá dar continuidad a la atención iniciada en 2021, a personas valoradas, diagnosticadas de deterioro cognitivo, Alzheimer y otras demencias, extendiéndose a lo largo del ejercicio 2022.

Segundo: *El Proyecto subvencionado persigue los siguientes objetivos:*

GENERALES:

Apoyar la atención especializada de las personas mayores o adultos, que conviven con una situación de dependencia asociada a la enfermedad de Alzheimer u otras demencias en Fuerteventura.

ESPECIFICOS:

- *Implementar un programa de estimulación cognitiva a las personas usuarias del servicio.*
- *Mejorar el estado emocional y la salud cognitiva a largo plazo en las personas que conviven con el Alzheimer, demencia en general o diagnosticadas de deterioro cognitivo.*
- *Generar espacios de encuentro, formación e información dirigidos única y exclusivamente a las personas cuidadoras y familiares y a sus necesidades reales, consolidando una red insular de grupos de apoyo mutuo.*

- *Ser capaces de prestar un servicio de calidad, con eficacia y eficiencia, ajustados a las particularidades de cada persona y familia, de manera equilibrada en todo el territorio insular.*
- *Establecer sistemas eficaces para la coordinación sociosanitaria con las distintas Zonas Básica de salud de la zona.*

***Tercero:** La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público establece el régimen jurídico de los Convenios de Colaboración así como la facultad de las Administraciones Públicas de suscribir dichos instrumentos con personas jurídicas privadas.*

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 como procedimiento para el otorgamiento de subvenciones la concesión directa instrumentada mediante el correspondiente convenio.

***Cuarta:** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Subvención, para lo cual establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

***PRIMERA.- Objeto:** El objeto del Convenio es la implementación de un servicio de atención a personas que conviven con la enfermedad del Alzheimer, u otras demencias en Fuerteventura, contribuyendo a mejorar la atención sociosanitaria que hasta el momento se venía prestando en la isla. El objetivo es Apoyar la atención especializada de las personas mayores o adultos, que conviven con una situación de dependencia asociada a la enfermedad de Alzheimer u otras demencias en Fuerteventura.*

SEGUNDA.- Normativa Reguladora: *Es aplicable al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 10, viernes 21 de enero de 2005.*

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:*

-Abonar 20.000,00 euros a la Asociación de Fuerteventura de familias de personas con Alzheimer y otras demencias.

-Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2. *La Asociación de Fuerteventura de familias de personas con Alzheimer y otras demencias se compromete a:*

-Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.

-Justificar la subvención conforme establece el presente convenio y la normativa de aplicación.

-Realizar a la finalización del Proyecto una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo al que va dirigida. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.

-Reintegrar la subvención, en caso de que no se justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

CUARTA.- Cuantía de la Subvención, forma de pago y Compatibilidad con Otras Subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 20.000,00 euros con cargo en la partida presupuestaria número 19/23100/48001 denominada "Subvención nominada Asociación Alzheimer"

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose el abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; No obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estos han de haberse realizado efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto:

RECURSOS HUMANOS. *Para la correcta ejecución del proyecto se contará con los siguientes profesionales:*

- *Técnica en animación sociocultural y turística (TASOC) Con un coste anual de 18.841,92€. Se abonaran los costes de desplazamiento a la trabajadora al tratarse de un servicio domiciliario, que ascienden a un total de 1.158,08€*

SEXTA.- Justificación.

La Justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Proyecto subvencionado.

Se realizará conforme establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos

de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.

El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y tendrá una vigencia de un año, prorrogable previo acuerdo por escrito de las partes.

El Proyecto subvencionado se ejecutará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA.- Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio y régimen de modificación.

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejal de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.

El régimen de modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Causas de Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOPRIMERA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos por la comisión de seguimiento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

La prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para uno solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación:”

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la “Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias , con CIF: G76365618 , por un importe de 20.000 euros (veinte mil euros) en concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PUERTO DEL ROSARIO, VEREDAS HACIA LA MEMORIA”, resultando imputado el gasto a la partida presupuestaria 19/23100/48001 denominada “Subvención Nominada Asociación Alzheimer””, y realizar el pago en los términos convenidos. Dicha Subvención se justificará en los términos del convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, a la Concejalía de Salud Pública, así como al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº